

Y luego ante los dichos señores teniente y
señor el dicho escrivano y suso escrivano
y frances marín / y nicolao sordom / y luis
afico / y melchior semeruda / y ydruglos
y bicente borras / y fernand / y diego per
mercaderes y tratantes en esta ciudad e vizin
y un año de diez e cumpliendo la condición
y lo que por esta ciudad les esido mandado no
miquel de camora portero eligim y nombrau
por personas que entienda y estén en el fe
de las dichas cosas con forme a la dicha cond
luis bicente y nicolao sordom y por el dicho
dieron poder ampliado en forma que me bastan
se fey en ore de los dichos

Francisco de
marín y melchior
semeruda
y fernand
y diego per
mercaderes
y tratantes
en esta ciudad
e vizin

Y luego ante los dichos señores teniente y diputado
dicho escrivano y escrivano suso dicho ley
quadrerno del dicho cabecamiento general alto
que desde el principio hasta las veinte e cinco

Luis de
Alonso
de
de
de

